



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2025-MDP/CM

Pichari, 24 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión de Consejo Municipal de fecha 24 de enero de 2025, Memorandum N° 1165-2024-MDP/GM-EMHA, de fecha 17 de diciembre de 2024, Opinión Legal N° 1393-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N° 5438-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N° 065-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/CRCF-R de fecha 06 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

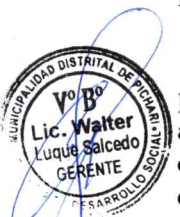
Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, indica que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescente;

Que, mediante Informe N° 065-2024-MDP-GEDS-DPSS-DEMUNA/CRCF-R, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Responsable (e) de la Defensoría Municipal de del Niños y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social el Proyecto de la Ordenanza que aprueba la Creación del Comité Multisectorial





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Pichari;

Que, mediante Informe N° 5438-2024-MDP/GESDS/WLS-G de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social eleva a la Gerencia Municipal el Proyecto de la Ordenanza que aprueba la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Pichari, elevado por la Responsable de la DEMUNA. Indicando que la COMUDENNA se encargará de promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la Comunidad de la jurisdicción del Distrito de Pichari para desarrollar acciones que den plena vigencia a los derechos de las niñas, niños y adolescentes; actuando como un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la promoción y protección de las niñas;

Que, con Opinión Legal N° 1393-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Asesor Legal, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante una Ordenanza Municipal, la Creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del Distrito de Pichari; como un medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes. Conformado por los Representantes de las Instituciones y Organizaciones Civiles;

Que, con Memorandum N° 1165-2024-MDP/GM-EMHA, de fecha 17 de diciembre de 2024, deriva la solicitud de aprobación mediante ordenanza Municipal a la COMUDENNA (Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Pichari) para su aprobación en sesión de concejo;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA" del distrito de Pichari, como espacio de articulación local convocado y liderado por el Alcalde, para promover acciones para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia en la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO DEL COMUDENNA

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Pichari, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRANTES

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (**titular y alterno**) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. El Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente, está integrado por los/las representantes de las instituciones siguientes:

- 3.1. El alcalde, quien la preside.
- 3.2. El o la Subgerente de Programas y Servicios Sociales, quien actúa como secretaria técnica.
- 3.3. Gerencia de Desarrollo Social





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- 3.4. Representante de Seguridad Ciudadana
- 3.5. Representante del Distrito de Pichari
- 3.6. Representante del Coordinador del Módulo de la Defensoría del Pueblo
- 3.7. Director de la Ugel Pichari Kimbiri y Villa Virgen
- 3.8. Juez de Paz de Pichari
- 3.9. Juzgado Civil de Pichari
- 3.10. Fiscal Adjunta provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Pichari - Ministerio publico
- 3.11. Fiscal de la Fiscalía de Prevención del Delito de Ayna San Francisco - Ministerio Publico
- 3.12. Comisario PNP de Pichari
- 3.13. Comisaria PNP Familia Pichari
- 3.14. Centro de Emergencia Mujer del Distrito de Pichari
- 3.15. Director del CAR Esperanza - INABIF
- 3.16. Coordinadora MIDIS VRAEM
- 3.17. Centro de Salud de Pichari
- 3.18. Centro de Salud Mental Comunitario de Pichari
- 3.19. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (defensa pública)
- 3.20. Representante de la DEMUNA
- 3.21. Representante de la Iglesia Católica
- 3.22. Subprefecto de Pichari
- 3.23. Frente de Defensa
- 3.24. Representantes de Iglesias Evangelicas

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES

- a. Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b. Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c. Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d. Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e. Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g. Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

ARTÍCULO QUINTO.- QUÓRUM

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a. Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b. Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c. Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d. Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e. Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f. Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g. Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h. Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

